

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRASFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 20 de 2022

REF: N° 1100140030782020-00996-00

Obre en autos la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional- Santander-, para los fines pertinentes. Así mismo se tiene en cuenta el certificado catastral nacional aportado por la parte actora que da cuenta de los propietarios del inmueble objeto de imposición de servidumbre.

De conformidad con Sentencia C-330 de 2020 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto en el art. 376 del CGP, por considerarlo necesario para la toma de la decisión, comisionese al juez promiscuo municipal de Puente Nacional – Santander para adelantar inspección judicial con intervención pericial sobre el predio rural denominado EL CLARO, ubicado en la vereda ALTO SAN DIMAS, jurisdicción del municipio de PUENTE NACIONAL, departamento de SANTANDER, identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro 315-4957 de propiedad de ROJAS ROBERTO O RUPERTO, ROJAS MARIA SAGRARIO Y RITA EMMA SERRATO DE GONZÁLEZ respecto de una franja de terreno dentro de los siguientes límites especiales de la longitud de la servidumbre:

COORDENADAS SERVIDUMBRE		
VÉRTICE	NORTE (m)	ESTE (m)
1	1130291,471	1038145,997
2	1130290,362	1038121,44
3	1130321,721	1038142,899
4	1130382,251	1038247,425
5	1130449,359	1038365,449
6	1130439,412	1038385,302
7	1130385,194	1038296,713
8	1130316,199	1038171,746

COORDENADAS LINDERO PREDIAL		
VÉRTICE	NORTE (m)	ESTE (m)
A	1130477,59	1038074,34
B	1130477,02	1038255,31
C	1130390,37	1038523,63
D	1130257,48	1038457,49
E	1130289,03	1038278,66
F	1130294,91	1038072,56

La parte actora deberá garantizar la comparecencia del perito inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) a la inspección judicial, la cual tendrá como fin identificar el inmueble por su ubicación, medidas y linderos, determinar quiénes son los ocupantes actuales del predio; realizar un reconocimiento de la zona objeto del gravamen y determinarla por su cabida, área, medidas y linderos generales del predio y específicos de la franja del predio objeto de servidumbre. Para dichos fines se otorga a dicha autoridad amplias facultades para la realización de la misma. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39 y 236 del Código General del Proceso.

De otra parte, se insta a la parte actora para que realice los tramites de notificación de los demandados y citados en el presente asunto, en aras de continuar con el trámite respectivo. **Lo anterior, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5f1a0a6456aaa7e2107d1ae7e1e8a5ba66dfcac14088794144f031f9bfa8f05

Documento generado en 20/02/2022 06:15:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**